

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB/MVC/EPG/GCM/SJA/JTA

Aprueba Convenio de Transferencia denominado **FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS DE APOYOS A BENEFICIARIOS PROGRAMA CHILE SOLIDARIO USUARIOS DE JUNJI.**

RES. EXENTA: N° 001691

SANTIAGO, 11 MAR 2014

VISTOS:

Lo establecido en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Ley N°20.422, que Establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°53, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, que prorroga el nombramiento de la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Ley N° 20.713, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2014; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y demás antecedentes,

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos entre Servicio Nacional de la Discapacidad y la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, para el financiamiento de Servicios de Apoyos a Beneficiarios Programa Chile Solidario, celebrado con fecha 06 de marzo de 2014, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

2. IMPÚTESE el gasto que demande el convenio en el subtítulo 24 al ítem 01, asignación 581 del presupuesto para el Sector Público para el año 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO

Directora Nacional

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI)
PARA EL FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS DE APOYOS A BENEFICIARIOS
PROGRAMA CHILE SOLIDARIO USUARIOS DE JUNJI.**

En Santiago, a 06 de marzo de 2014 entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante **SENADIS**, Rol Único Tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Miraflores N° 222, Piso 8, Edificio Las Américas, comuna de Santiago, Región Metropolitana por una parte; y, por la otra parte, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, rol único tributario N° 70.072.600-2, en adelante JUNJI, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva doña María Francisca Correa Escobar, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Marchant Pereira 726, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se ha acordado el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, vigente en el Estado de Chile, destaca el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconoce, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza.
2. Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado el Sistema de Protección Social denominado Chile Solidario, constituido por el conjunto de acciones y prestaciones ejecutadas y coordinadas intersectorialmente por distintos organismos del Estado, para promover el acceso a mejores condiciones de vida de la población más vulnerable socio económicamente.
3. Que con fecha 03 de enero de 2011, el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, celebró con el Servicio Nacional de la Discapacidad un Convenio de Transferencia de Recursos, del cual tomó razón el Contralor General de la República con fecha 16 de febrero de 2011.
4. Que de acuerdo a la Cláusula OCTAVA de dicho convenio, este se prorroga automáticamente de haber disponibilidad presupuestaria; y que de acuerdo a la Ley N° 20.713, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2014, se contempló los fondos necesarios para dar continuidad al Programa de Ayudas Técnicas.
5. Que en la letra f) de la cláusula cuarta del Convenio vigente ya aludido, se establece: "Entregar las ayudas técnicas y servicios de apoyo para los beneficiarios del Programa, mediante la celebración de convenios con instituciones públicas o privadas que no persigan fines de lucro, y cuya finalidad sea la atención de personas con discapacidad vulnerables socio económicamente".
6. Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 66, letra c) confiere al Director Nacional de SENADIS la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud



de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

7. Que, los primeros años de vida de un niño(a) son determinantes para alcanzar un desarrollo Biopsicosocial armónico, lo cual debe ser potenciado en los distintos contextos del desarrollo. En este sentido, los establecimientos de educación inicial tienen como misión responder a tres funciones fundamentales:
 - Educativa: desarrollar las habilidades y capacidades de los niños/niñas;
 - Social: fomentar la creación de lazos y relaciones entre pares;
 - Preventiva: detectar y compensar desigualdades asociadas a déficit individual y/o los relacionados a factores de vulnerabilidad social.

Por lo cual, y considerando que, la evidencia científica reporta que es la Educación Inicial el espacio por excelencia donde se debe iniciar la inclusión educativa, resulta fundamental entregar recursos para ello.

8. Que la ley 20.422 en su artículo 19 expone que prevención de la discapacidad es toda acción o medida, pública o privada, que tenga por finalidad impedir o evitar que una persona experimente una deficiencia que restrinja su participación o limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, así como impedir que ésta llegue a ser permanente.
9. Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 34 inciso segundo dispone que los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media contemplarán planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentarán en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de educación y demás integrantes de la comunidad educacional en dichos planes.
10. Que, SENADIS en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d), e) y g) promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos y Financiar, total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y autonomía personal, considerando dentro de los criterios de priorización el grado de la discapacidad y el nivel socioeconómico del postulante
11. Que en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO Y ACCIONES A DESARROLLAR.

El presente Convenio tiene por objeto contribuir a la inclusión social y equiparación de oportunidades de niños y niñas con discapacidad menores de 6 años que asisten a establecimientos de educación inicial administrados por JUNJI, para lo cual SENADIS financiará la contratación de un profesional del área de la salud y uno del área de la



educación para cada una de las regiones del país en que tenga presencia JUNJI, los cuales prestarán servicios de apoyo de cuidado y asistencia, consistentes en pesquisa, detección e intervención de niños y niñas con discapacidad o rezago del desarrollo y sus familias, así como formación y asesoría a los equipos educativos de JUNJI, respecto a la discapacidad.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO OTORGADO POR SENADIS Y SU FINALIDAD.

SENADIS transferirá a JUNJI la suma de \$170.658.576 (ciento setenta millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos), recursos destinados a financiar el pago de los servicios de 15 equipos de profesionales compuestos por, uno perteneciente al área de la salud y otro al área educación, entre los meses de abril a diciembre del año 2014.

La entrega de los recursos comprometidos por SENADIS, a través de este instrumento, se encuentra sujeta a la recepción de la primera remesa por parte de SENADIS, de los dineros transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social, en virtud del cumplimiento del Convenio Sistema de Protección Social Chile Solidario.

Los referidos recursos serán entregados por una sola vez para realizar trabajo individual e intervención en sala, trabajar con las familias y dejar competencias instaladas en los equipos educativos de cada jardín infantil asignado, según territorio.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, SENADIS depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente bancaria única N°9006028 del BancoEstado a nombre de JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, una vez que se encuentre aprobada por parte de Senadis, la rendición de cuentas, proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero.

Para todos los efectos legales, bastará con el documento comprobante de depósito bancario, para probar la transferencia efectuada.

TERCERO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe y tendrá duración hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

CUARTO: OBLIGACIONES DE JUNJI

Serán obligaciones de JUNJI, las que a continuación se señalan:

- 1) Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS.
- 2) Remitir a SENADIS dentro del primer mes de entrada en vigencia del presente convenio, la totalidad de las solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, junto a todos los antecedentes de los profesionales que prestarán los servicios de apoyo.
- 3) Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas, para el seguimiento ya sea mediante visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- 4) Promover la inscripción de los beneficiarios del Programa en el Registro Nacional de la Discapacidad.
- 5) Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- 6) Rendir Cuentas en conformidad al presente convenio.

- 7) Designar un coordinador nacional a cargo de sistematizar los datos correspondientes a los jardines infantiles beneficiados a nivel nacional
- 8) Designar un coordinador regional a cargo de sistematizar los datos correspondientes a los jardines infantiles beneficiados en la región: datos de niños y niñas atendidos, datos de los profesionales, datos de los establecimientos. Deberá notificarse el nombre y cargo de dicho coordinador al Director Regional de SENADIS correspondiente a más tardar el día 15 de abril del 2014.
- 9) Implementar con materiales para la estimulación sensorial y psicomotriz, aquellos jardines infantiles beneficiados en el presente convenio, a fin de ser utilizados por los equipos interdisciplinarios y educativos.
- 10) Seleccionar los profesionales idóneos, para el trabajo planificado, en coordinación con las Direcciones Regionales de SENADIS.
- 11) Disponer los recursos requeridos para el traslado de los equipos profesionales regionales.
- 12) Articular, en colaboración con el equipo profesional financiado mediante el presente convenio, las acciones realizadas en los jardines infantiles beneficiados, con las redes sociales y de salud de la región.
- 13) Comprometer y gestionar mejoras progresivas en materias de accesibilidad en los jardines infantiles de la organización.
- 14) Realizar una actividad de puertas abiertas en los jardines infantiles adjudicados, dirigida a la comunidad, a fin de mostrar el trabajo realizado, destacando el tema de la inclusión e igualdad de oportunidades difundiendo estrategias de intervención tanto para las familias como para otros equipos educativos que trabajen con niños y niñas que presentan Necesidades Educativas Especiales.
- 15) Gestionar junto al equipo profesional financiado mediante el presente convenio, cupos para niños y niñas con discapacidad, que lo requiera durante el año, en aquellos jardines infantiles que son beneficiados en el presente convenio y de no ser posible en dichos establecimientos, en el establecimiento más cercano.
- 16) Junto a la rendición de cuentas final, se deberá adjuntar copia del certificado de Inscripción en el Registro Nacional de la discapacidad, de los profesionales que hayan prestado servicios de apoyo, en virtud del presente Convenio.

QUINTO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS.

Los recursos transferidos en virtud del presente convenio serán destinados, exclusivamente, por JUNJI al financiamiento del pago de los servicios de 30 profesionales con las características que en este instrumento se establecen y de conformidad a la distribución de los recursos por región contenida en el **Anexo N°1** adjunto, el que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Se debe tener presente que, con fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del proyecto, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución sólo a partir del día hábil siguiente de la fecha de dictación del acto administrativo aprobatorio.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de 3 meses previo al vencimiento del plazo que se desea prorrogar.

SEXTO: PERFIL DEL PROFESIONAL. Los equipos profesionales señalados en la cláusula SEGUNDA deberán cumplir con las siguientes características:

1.- Un profesional del área de la salud con título profesional entregado por una universidad o instituto profesional reconocido por el Estado de Chile, de a lo menos 8 semestres de duración, de preferencia Terapeuta Ocupacional o Kinesiólogo, con experiencia de trabajo en discapacidad.

2.- Un profesional del área de la educación con título profesional entregado por una universidad o instituto profesional reconocido por el Estado de Chile, de a lo menos 8

semestres de duración, de preferencia educador diferencial o psicopedagogo, con experiencia de trabajo en discapacidad.

Entre ambos profesionales, deberán completarse 66 horas de trabajo semanales, distribuidas en conformidad a la disponibilidad de dichos profesionales en cada región. En dicha distribución deberá considerarse que, en cualquiera de los casos, las horas semanales de cada uno de los profesionales del equipo se distribuirá entre un mínimo de 22 horas y un máximo de 44 horas y que la suma de entrambos será de 66 horas.

SÉPTIMO: ACCIONES DEL PROFESIONAL. Las acciones del Profesional deben ser en torno a:

- Evaluación de la realidad psicosocial y educativa de los niños beneficiarios identificados en cada jardín infantil, su familia y entorno social.
- Aplicación de instrumento para levantamiento diagnóstico de accesibilidad en los jardines infantiles.
- Elaboración de Plan de Apoyo Individual en conjunto con el equipo educativo del establecimiento.
- Entregar un plan de trabajo de intervención en el aula como también dejar capacidad instalada en el establecimiento.
- Entrega de estrategias a equipos educativos del establecimiento
- Trabajo con familias a través de reuniones de contención y talleres.
- Trabajo Comunitario, formación a grupos de la comunidad, a través de la actividad de puertas abiertas que se estipula en este convenio.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA. JUNJI deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de los profesionales, debiendo éstos cumplir con el perfil requerido, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en su contratación.

NOVENO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DE LOS PROFESIONALES. Durante las horas laborales, asociadas a este Convenio, los referidos profesionales deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto de este convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

DECIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica la ejercerá el Servicio Nacional de la Discapacidad a través de la Jefatura del Departamento de Innovación y Desarrollo. La contraparte técnica de JUNJI, se ejercerá a través de la Dirección Nacional de Educación de dicha institución, quien se encargará de la administración y coordinación del convenio.

A nivel regional la contraparte de JUNJI corresponderá a un funcionario designado por su Director Regional, y por parte de SENADIS, por el Director Regional respectivo o la persona que éste designe.

DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN.

SENADIS queda facultado para solicitar información a JUNJI acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo.

DÉCIMO SEGUNDO: FORMA DE RENDIR CUENTA DEL USO DE LOS RECURSOS.

El SENADIS mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Convenio mediante el análisis de los informes que se mencionan a continuación.

JUNJI dará al SENADIS, a través de la Dirección regional respectiva las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos de ejecución del convenio.

I. Informes técnicos de avance y final

JUNJI entregará al SENADIS dos Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato digital.

Los Informes Técnicos de Avance deberán ser entregados dentro de los cinco días hábiles siguientes al término del tercer y sexto mes de iniciada la ejecución del Convenio y deberán dar cuenta, al menos de, un listado de los beneficiarios del Convenio señalando: número de cédula nacional de identidad, dígito verificador, nombre, apellidos, sexo, edad y tipo de prestación entregada. Además del monto total de la o las prestaciones, región, provincia y comuna.

Informe Técnico Final: JUNJI, entregará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Convenio, un informe técnico final que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- a) Evaluación técnica anual, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el presente convenio
- b) El listado del total de beneficiarios del Convenio, de acuerdo a lo señalado precedentemente.
- c) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del convenio.

II. Informes de inversión mensual y final.

JUNJI deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer

SENADIS, a través de la Jefatura del Departamento de Innovación y Desarrollo, será responsable, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, JUNJI deberá entregar a SENADIS lo siguiente:

- a) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- b) Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, disgregada por región, y el saldo no ejecutado. En cuanto a la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, ésta deberá

efectuarse por JUNJI a más tardar el **31 de enero de 2015**, efectuándose según las normas de procedimiento de rendición de cuentas contenidas en la referida Resolución N°759.

SENADIS revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de JUNJI respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión.

JUNJI tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al SENADIS, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

DÉCIMO TERCERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que JUNJI contrate los servicios de los profesionales indicados en este convenio a valores por sobre los montos transferidos, o incurra en otros gastos no indicados en el presente convenio, la diferencia será de su cargo

DÉCIMO CUARTO: PUBLICACIONES EN PÁGINAS WEB.

SENADIS publicará el presente convenio en su página web, www.senadis.cl y JUNJI deberá incorporar en su página web www.junji.gob.cl información sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

DÉCIMO QUINTO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales y reglamentarias, las que con ocasión del presente convenio, se intercambie.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir los fines propios de este convenio, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales y sensibles:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma, sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales y sensibles, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

DÉCIMO SEXTO: USO DE IMAGEN.

En el caso que una de las partes decida realizar piezas gráficas propias y únicamente con el propósito de informar el objeto del presente convenio, dicho material deberá ser visado y autorizado previamente, por la otra en dos instancias: antes de su confección y una vez terminada su producción. La aplicación y/o utilización del logotipo de la contraria, deberá regirse por el manual de normas gráficas, que será formalmente entregado por ambas.

Las partes acuerdan expresamente que todas las acciones comunicacionales, de publicidad y/o promoción, que se pretendan realizar al amparo del presente convenio, deberán ser previamente aprobadas por ambas.

DÉCIMO SEPTIMO: MECANISMOS DE CONTROL.

a) Supervisión Técnica.

En cualquier momento, durante la vigencia de este convenio, SENADIS podrá hacer una supervisión técnica de las actividades desarrolladas por JUNJI para la atención de los beneficiarios, la que tendrá por objeto verificar que ellas se efectúen en conformidad a lo convenido, con pleno respeto a los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.

Para estos efectos, SENADIS podrá designar a uno o más funcionarios para que se constituyan en los centros de JUNJI, donde se otorguen las prestaciones a los beneficiarios.

b) Supervisión Financiera.

SENADIS tendrá la facultad de supervisar y controlar los aspectos contables y de gestión de los resultados del desarrollo de las actividades, relacionadas con este convenio, para lograr las metas acordadas.

En cumplimiento de esta facultad, SENADIS podrá solicitar información adicional sobre actividades específicas o rendiciones parciales complementarias, desarrolladas en períodos de tiempo que se precisarán, en la respectiva solicitud de información.

DÉCIMO OCTAVO: INCUMPLIMIENTO.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de JUNJI, las siguientes causales:

- 1) Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del convenio.
- 2) Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 4) Suspensión o paralización por causa imputable, de las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la vigencia del convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
- 7) No rendir el informe final de cuentas, dentro de plazo.
- 8) Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
- 9) No contar con el 100% de las inscripciones de personas que prestaron servicios de apoyo, en el Registro Nacional de la Discapacidad a la fecha de término de ejecución.

DECIMO NOVENO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR FONDOS.

JUNJI deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en virtud del presente convenio, en los siguientes casos:

a) **Restitución total:** En los casos de incumplimientos grave previstos en el presente convenio

b) **Restitución parcial:**



- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, JUNJI deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado SENADIS, sin que JUNJI haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas por SENADIS. La liquidación de la deuda será practicada por SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

VIGÉSIMO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, SENADIS procederá a hacer efectiva la garantía, sin perjuicio de ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes, en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

VIGÉSIMO PRIMERO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar legalmente a SENADIS, como su Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°53, del Ministerio de Desarrollo Social del año 2013, que prorroga en nombramiento de la Directora Nacional y la personería de doña María Francisca Correa Escobar, para representar a JUNJI consta en Decreto N° 293 de fecha 01 de agosto de 2011 del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.


María Francisca Correa Escobar
Representante
VICEPRESIDENTA
EJECUTIVA
JUNJI


María Ximena Rivas Asenjo
Directora Nacional
SENADIS



OMB/EPG/MVC/HMT/ADR/GCM/SJA



ANEXO N°1

Distribución de los Recursos por Región

Región	Remuneración bruta equipo profesional mensual (profesional del área de la salud y profesional del área de la educación)	Gasto total anual
XV	\$ 1.716.000	\$ 15.444.000
I	\$ 1.716.000	\$ 15.444.000
II	\$ 1.099.824	\$ 9.898.416
III	\$ 1.099.824	\$ 9.898.416
IV	\$ 1.099.824	\$ 9.898.416
V	\$ 1.099.824	\$ 9.898.416
VI	\$ 1.099.824	\$ 9.898.416
VII	\$ 1.099.824	\$ 9.898.416
VIII	\$ 1.099.824	\$ 9.898.416
IX	\$ 1.099.824	\$ 9.898.416
X	\$ 1.099.824	\$ 9.898.416
XI	\$ 1.716.000	\$ 15.444.000
XII	\$ 1.716.000	\$ 15.444.000
XIII	\$ 1.099.824	\$ 9.898.416
XIV	\$ 1.099.824	\$ 9.898.416
TOTAL		\$ 170.658.576

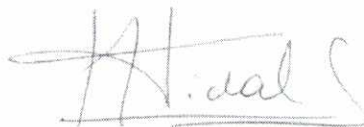
100

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de Ayudas
Técnicas N°015/2014

La Jefa del departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud de convenio para la Organización JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, bajo la Asignación Presupuestaria, Programa Chile Solidario, por el monto de \$170.658.576.-, impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2014.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$ 2.007.132.000.-
MONTO DE COMPROMISOS ACUMULADOS	\$ 214.604.337.-
MONTO DEL PRESENTE CERTIFICADO	\$ 170.658.576.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$ 1.792.527.663.-

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.



MARITZA VIDAL CASTRO

Jefa Departamento de Administración Finanzas

SANTIAGO, 10 de marzo de 2014